



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS « EL CASAL D'AVIS DE RIBES » DE SANT PERE DE RIBES

Sant Pere de Ribes, 3 de Octubre de 2025

Reunidos por una parte la Ilustrísima Sra. Ana Herrera Bordallo, Alcaldesa Presidenta de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes amb núm. De NIF 52429062-X, asistida por mí, el secretario general accidental de la Corporación, Santi Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y por otra parte el señor Andrés Moreno Crespo con DNI 39012246-Z, Presidente de la Junta de la Asociación de jubilados y pensionistas "El casal d'avis de Ribes" con CIF G58893439 en virtud del resultado de las elecciones realizadas en asamblea ordinaria, en fecha 7 de febrero de 2024.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad de actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que el presente convenio tiene la voluntad de establecer un clima de confianza y colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y las organizaciones sociales del municipio. Durante muchos años las instituciones han jugado un papel muy importante con respecto a la movilización, integración y cohesión social.

2. Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el presupuesto General 2025, tiene consignada una subvención nominal a favor de la Asociación de jubilados y pensionistas "El casal d'avis de Ribes" para cubrir los gastos de las acciones que llevan a cabo para la cohesión social en nuestro municipio, en la partida 11100 231 48005.

3. Que actualmente hay un disponible presupuestario en esta partida.

4. Que de acuerdo con el que establece la normativa vigente en materia de subvenciones, se ha de formalizar el correspondiente convenio en el que se han de determinar las bases que habrán de regular la concesión de la subvención correspondiente, de acuerdo con,

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento general de subvenciones (BOE 176, de 25/07/06)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276, de 18/11/03)
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación el 21/12/04

5. Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tiene interés en formalizar un convenio con esta entidad que regule, además de la subvención otorgada a este proyecto, el resto de colaboraciones i trabajo conjunto que ambos llevarán a cabo durante el presente ejercicio, de acuerdo con las siguientes



CLAUSULES

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que concede la entidad a través del servicio de Servicios Sociales destinados a financiar proyectos/actividades que tengan por objeto:

- Desarrollar acciones con funciones preventivas, de soporte i de socialización en el colectivo de las personas mayores del municipio

Segunda. Finalidad

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones habrán de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Llevar a cabo su programación que incluye talleres diversos, cursos, actividades lúdicas y fiestas tradicionales, excursiones culturales y de ocio dirigida al colectivo de las personas mayores del municipio.

Tercera. Período de ejecución

La entidad se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. Importe de la subvención

El ayuntamiento a través de Servicios Sociales, subvencionará a la Asociación de jubilados y pensionistas "El casal d'avis de Ribes" con 3.500€, según importe consignado en el Presupuesto general de 2025, a la partida 11100 231 48005, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Quinta. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la signatura de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexta. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo durante todo el año 2025.

Séptima. Gastos subvencionables



Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las actividades culturales y las que se organizan con motivo del calendario de fiestas tradicionales o populares y que supongan un coste cero para la persona usuaria o tienen un coste simbólico. Este coste simbólico da valor a la actividad que realiza. Se entiende por coste simbólico hasta un máximo de 8€. Es necesario tener en cuenta que no se podrá justificar la totalidad de la subvención recibida con la realización de una sola actividad.
- Aquellos cursos o talleres que tienen un coste para la persona usuaria de tal manera que sirve para reducir la cuota que ha de pagar.
- Material de informática fungible y material de oficina necesario para la gestión de la entidad.
- Material necesario para la realización de los cursos, talleres y actividades que organiza la entidad.
- El desarrollo y/o mantenimiento de actividades que se realicen en el casal, aunque no estén organizadas por esta asociación (billar, informática, etc.)
- En el caso de que la Coral realice salidas para actuar en otras poblaciones, esta subvención cubrirá los gastos de transporte de tres desplazamientos.
- Todos los gastos que generen las actividades que se describen en la finalidad de la subvención: Honorarios formadores/as, material, gastos publicidad, gestión, transporte y otros que se deriven de ellas.
- Los gastos generados en el desarrollo de las funciones de la propia entidad: constitución de la Junta directiva, tramites, gestiones, asesoramiento, transporte y cualquier otro gasto derivado del ejercicio de las funciones como miembro de la Junta.

No obstante, el Ayuntamiento podrá decidir no subvencionar conceptos que no se ajusten a los criterios éticos que han de regir la colaboración entre las dos entidades como el principio de legalidad, de satisfacción del interés público, de eficacia i de eficiencia y/o que no se adecuen a las actividades propias de un casal.

Octava. Subcontratación

Podrán subcontratar totalmente o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conformen la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

Novena. Forma de pago

El pago de la subvención concedida por importe de 3.500€ se efectuará de una sola vez mediante anticipo del 100% del importe concedido.

Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria habrá de acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Décima. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo el día 31 de enero de 2026.

La entidad, antes del 31 de enero de 2026, presentará la correspondiente justificación de la subvención que consistirá en:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de los costos de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS, i del estado de los ingresos recibidos para llevar a cabo las actividades subvencionadas

Requisitos de la justificación:

1. La entidad ha de presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. En caso contrario, habrá de reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.
2. Si se ha editado material publicitario para dar a conocer la actividad (elementos en los cuales ha de constar la organización del Ayuntamiento).

Requisitos de las facturas:

1. Las facturas originales y los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por la cual se solicita la subvención.
2. Las facturas han de responder al período de realización de la actividad, de acuerdo con el período de ejecución a que haga referencia la convocatoria correspondiente
3. Las factures habrán de llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago.
4. Las facturas han de cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas.

Onceava. Deficiencias en la justificación

1. En el cas que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.



2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese estado presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

Doceava. Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados/as de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

Treceava. Obligaciones del beneficiario/a:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- Los/las beneficiarios/as habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación i de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 5.- Los documentos de cualquier clase justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, se habrán de conservar per un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los/las beneficiarios/as habrán de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa i en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- Los/las beneficiarios/as habrán de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido a la Ley 19/2013.



- 8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Catorceava. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as habrán de comunicar la solicitud y la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Quinceava. Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado/a a reintegrar la parte excedida.

2. Así mismo, también estará obligado/a a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Dieciseisava. - Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas miembros de las entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos y den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Diecisieteava. Infracciones i sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

Dieciochoava. Régimen jurídico supletorio



En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

Decimonovena. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de la firma del mismo y hasta el día 31 de diciembre de 2025. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Veinteava. Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, debido a que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

Veintiunava. Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado al Presupuesto general de 2025, en la partida 11100 231 48005.

Veintidosava. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la signatura de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

Veintitresava. Incumplimientos

En el caso que la entidad no consiga el conjunto del financiamiento para su proyecto, se tendrá que dirigir al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y habrá de renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un adelanto habrá de retornarlo,

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso que:

1. No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.
2. No se justifique adecuadamente la subvención.
3. Los gastos presentados no respondan a la actividad subvencionada o esta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.



Ajuntament
Sant Pere de Ribes

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en qué intervienen, firman este documento por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuren a la cabecera, de lo que, como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Ana Herrera Bordallo

Por la Asociación de Jubilados y Pensionistas "El
casal d'avis de Ribes"

Andrés Moreno Crespo

Doy fe
El secretario general accidental del Ayuntamiento
Santi Blanco Serrano